



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 470
24 de noviembre de 2020

Por el cual se modifica el artículo 23 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997- Estatuto Básico de Extensión-, se sustituye el capítulo II del título tercero del mismo cuerpo normativo, y se modifica el artículo 6 del Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales b, g y h del artículo 33 y el párrafo 2 del artículo 48 del Estatuto General, Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo Superior 1 de 1994, el Consejo Superior Universitario es competente para determinar la estructura y organización de las vicerrectorías; así mismo, a la luz del literal g) del artículo 33 del Estatuto General, es función del órgano superior determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución, fijar las líneas de autoridad y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas dependencias universitarias.
2. La gestión por procesos ha sido en los últimos años un referente de organización que permite establecer las operaciones que agregan valor en una Institución, articula las actividades en función de las necesidades y expectativas de la comunidad, y es la base para la adopción de modelos establecidos por la normativa aplicable a instituciones públicas de educación superior y del sector público.
3. Mediante el Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014, se estableció como elemento esencial de la calidad institucional el enfoque basado en procesos como marco de operación y de desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo.
4. El Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017, en su artículo 1 define que: “La operación de la Universidad de Antioquia está basada en procesos, lo cual incide sobre la estructura organizacional de las dependencias de la Universidad”, y en su artículo 4 define los niveles de la estructura organizacional administrativa central y los tipos de dependencias que las componen.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º52-21
Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



5. El Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, Estatuto Básico de Extensión, establece en el título III, capítulo II, los programas adscritos a la Vicerrectoría de Extensión, dentro de su estructura organizacional.
6. El Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia 2017-2027, adoptado mediante Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017, plantea temas estratégicos inherentes a la razón de ser de la Vicerrectoría de Extensión, que demandan su adaptación para posibilitar su modernización, flexibilización de sus procesos, estructuras y recursos.
7. En los informes de autoevaluación de los ejes misionales de la Universidad, se identifican asuntos para potenciar y, oportunidades de mejora que pueden ser trabajados desde la definición de un modelo de procesos que incluya en su alcance el abordaje de las nuevas necesidades.
8. La interacción entre procesos es un elemento clave para el adecuado desarrollo de la misión universitaria, y por esto, es fundamental articular las acciones de las Vicerrectorías en el marco de una clara definición de los procesos bajo su responsabilidad.
9. La Vicerrectoría de Extensión debe asumir cambios operativos en razón de las nuevas dinámicas del contexto actual en el desarrollo de la Extensión y de la orientación estratégica institucional, por lo que es necesario realizar ajustes a la estructura organizacional de la dependencia, incluyendo una gestión por procesos y su composición por divisiones y unidades.
10. El Rector, con el acompañamiento de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la Vicerrectoría de Extensión, elaboró y presentó ante esta Corporación una propuesta de adecuación organizacional mediante el documento “Adecuación de la estructura organizacional de la Vicerrectoría de Extensión”, que contiene elementos que mejoran y potencian la estructura actual.
11. Mediante Resolución 3386 del 13 de febrero de 2020, el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior Universitario la adecuación de la estructura organizacional de la Vicerrectoría de Extensión.
12. Acorde con lo anterior, es necesario además modificar el artículo 6 del Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017, en el cual se realizaron adecuaciones a la estructura administrativa central, de tal manera que se incluya la adecuación de la estructura de la Vicerrectoría de Extensión con sus respectivas divisiones.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, Estatuto Básico de Extensión, así:

La Vicerrectoría de Extensión es la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión. Desde sus acciones, contribuye a la formación integral de los ciudadanos con la articulación y el desarrollo de las funciones misionales, desde los territorios y con orientación al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Sus asuntos de gestión a cargo son:

- a) **Orientación estratégica de la extensión:** Participar en la definición de políticas, planes y estrategias para fortalecer la extensión universitaria en función de las necesidades y expectativas de la sociedad y en articulación con las unidades académicas.
- b) **Interacción social:** Definir y desarrollar acciones que conlleven a propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas, en la búsqueda de alternativas de solución a necesidades y problemáticas de la sociedad en el marco de la responsabilidad social.
- c) **Gestión de la innovación:** Estimular y fortalecer la innovación basada en investigación científica y desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento generado en la Universidad, la promoción y desarrollo del emprendimiento y la potenciación de la innovación social para la sociedad.
- d) **Gestión de la cultura y el patrimonio:** Estimular las manifestaciones del arte y de la cultura en la sociedad para contribuir con la consolidación de una identidad socio-cultural de la Universidad, con la formación integral y el crecimiento personal de los integrantes de la comunidad universitaria y gestionar el patrimonio de la Universidad para su visibilización, el desarrollo de experiencias lúdicas y de aprendizaje y la interacción académica y de investigación asociados con la ciencia, el arte, las culturas y los saberes.
- e) **Gestión de relaciones con los egresados:** Definir estrategias y ejecutar acciones que fortalezcan las relaciones con los egresados, visibilizar su participación e



impacto en la sociedad, motivar su vinculación en las actividades universitarias y orientar el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias.

ARTÍCULO 2. Sustituir el Capítulo II, Título Tercero del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 – Estatuto Básico de Extensión-, así:

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

Artículo 25. *La Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Antioquia, tendrá las siguientes divisiones:*

- *Interacción Social*
- *Innovación*
- *Cultura y Patrimonio*
- *Egresados*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 6 del Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017, así:

Adecuaciones de la estructura organizacional administrativa central. La estructura organizacional administrativa central de la Universidad de Antioquia quedará así:

1. Rectoría
2. Secretaría General
 - 2.1 División de gestión documental
3. Oficina de Auditoría Institucional
4. Vicerrectoría Administrativa
 - 4.1 División de talento humano
 - 4.2 División de gestión financiera
 - 4.3 División de servicios logísticos
 - 4.4 División de infraestructura física
 - 4.5 División programa de salud
5. Vicerrectoría de Extensión
 - 5.1 División de Interacción Social
 - 5.2 División de Innovación
 - 5.3 División de Cultura y Patrimonio
 - 5.4 División de egresados



6. Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

6.1 División de planes y proyectos

6.2 División de gestión informática

6.3 División de arquitectura de procesos

7. Dirección Jurídica

8. Dirección de Comunicaciones

8.1 División de comunicación interna y externa

8.2 División de contenidos, medios y eventos

8.3 División sistema de radio universitaria

Parágrafo 1. Las estructuras asociadas a las vicerrectorías de Docencia e Investigación y las direcciones de Regionalización, Posgrados, Bienestar Universitario y Relaciones Internacionales, al no haber sido objeto de adecuación, conservan su estructura actual.

Parágrafo 2. En las vicerrectorías, direcciones y oficinas se podrán constituir unidades, como equipos de trabajo para facilitar el desarrollo de sus procesos y el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades, previo análisis técnico de la División de Arquitectura de Procesos de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

Parágrafo 3. La Unidad de Asuntos Disciplinarios seguirá adscrita directamente a la Vicerrectoría Administrativa y continuará aplicando las disposiciones normativas que la regulan.

Parágrafo 4. El Departamento de Publicaciones continuará adscrito a la Secretaría General, hasta tanto se defina la estructura para los procesos misionales.

ARTÍCULO 4. Implementación. El Rector presentará ante esta Corporación los proyectos de actos administrativos requeridos para implementar la adecuación de la estructura organizacional de la Vicerrectoría de Extensión, tal como se establece en el presente Acuerdo y las propuestas de cambios en las estructuras internas a nivel de la planta de cargos.

ARTÍCULO 5. Transición. Mientras se adapta la normatividad universitaria a lo establecido en el presente Acuerdo, y se realiza la transición gradual de la estructura administrativa actual a la adecuación aprobada mediante este Acuerdo, se seguirán aplicando las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en cuanto a la modificación del artículo 23 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, la sustitución del Capítulo II del Título Tercero del Estatuto de Extensión y la modificación del artículo 6 del Acuerdo Superior 445 del 25 de julio de 2017.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acuerdo Superior 470-2020

6

Deroga los artículos 30 y 31 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 y las demás normas que le sean contrarias, derogatoria esta que entra a regir inmediatamente.

Se deroga de manera diferida el Acuerdo Superior 108 del 3 de marzo de 1997, el Acuerdo Superior 218 del 01 de abril de 2002 y el Acuerdo Superior 284 del 14 de diciembre de 2004; derogatoria que entrará en rigor una vez se expidan las normas necesarias para realizar la adecuación administrativa, en los términos señalados.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General